UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Autoriza Contratación Directa y aprueba Contrato de Comodato entre, la Universidad de La Frontera y la Universidad de Talca.

TEMUCO, 30 de abril de 2025

RESOLUCION **EXENTA 0958/2025**

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL Nºs 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°35 de 2024, que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018, que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4 inciso 2° de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, dispone que “Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural”.

2.- Que, el artículo 51 inciso 1° de la Ley precitada ordena la colaboración con los órganos del Estado**,** disponiendo que “Las universidades reguladas en la presente ley deberán colaborar, de conformidad a su misión, con los diversos órganos del Estado que así lo requieran, en la elaboración de políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, contribuyendo a satisfacer los intereses generales de la sociedad y de las futuras generaciones”.

3.- Que, por Resolución Exenta N°2609 de 2021, se aprobó convenio entre, el Ministerio de Educación y la Universidad de Magallanes, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad del Bío Bio, la Universidad de Los Lagos, la Universidad de Chile, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de O´Higgins, la Universidad de Talca, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Aysén y la Universidad de Tarapacá, Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, “Centro Interuniversitario de Envejecimiento Saludable (CIES)”, Código “RED21993”.

4.- Que, conforme al artículo 9 de la Ley Nº18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos deben celebrarse previa propuesta pública; sin embargo, dicho artículo, en su inciso tercero, autoriza que, por la naturaleza de la negociación, pueda recurrirse al trato directo, fundándolo adecuadamente. Atendido que el presente contrato de comodato no es de carácter oneroso, que busca fortalecer la colaboración entre universidades estatales y que se enmarca en el cumplimiento de fines públicos propios de la misión institucional de ambas partes, resulta procedente autorizar la contratación directa en este caso.

5.- Que, en Ord. N°23 de fecha 16 de abril de 2025, de la Directora de Análisis y Desarrollo Institucional, doña Martha Ramírez Valdivia, solicita aprobar Contrato de Comodato entre, la Universidad de La Frontera y la Universidad de Talca.

6.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente de contrato.

7.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de La República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

R E S U E L V O:

1°) AUTORÍZASE CONTRATACIÓN DIRECTA de COMODATO en virtud del Artículo 9, inciso tercero de la Ley N°18.575, con la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, rol único tributario N°**70.885.500-6**, representada por su Rector, don CARLOS TORRES FUCHSLOCHER, atendida la naturaleza de la negociación y en cumplimiento de los fines públicos de colaboración interuniversitaria entre universidades estatales.

2°) APRUEBASE Contrato de Comodato, suscrito con fecha 01 de abril de 2025 entre, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, rol único tributario N°**87.912.900-1**, representada por su Rector (S), don **JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS,** ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Salazar N°01145 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la "Universidad", "UFRO" o "comodante", indistintamente; y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, rol único tributario N°**70.885.500-6**, representada por su Rector, don **CARLOS TORRES FUCHSLOCHER,** ambos domiciliados para estos efectos en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N°1141, comuna y cuidad de Talca, Región del Maule, en adelanté el "Comodatario"; acuerdan celebrar el presente contrato de comodato en los términos que se pasan a indicar:

PRIMERO: Antecedentes.

1) Que, por Resolución Exenta N°2609 de 2021, se aprobó Convenio suscrito con Ministerio de Educación y la Universidad de Magallanes, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de Los Lagos, la Universidad de Chile, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de O'Higgins, la Universidad de Talca, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Aysén y la Universidad de Tarapacá Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, "Centro Interuniversitario de Envejecimiento Saludable (CIES)", Código "RED21993".

2) Que, por Resolución Exenta N°2392 de 2022, se aprueban las bases para fondos concursables del proyecto CIES RED 21993, el objeto del proyecto buscan contribuir a la promoción del envejecimiento saludable mediante la articulación entre las Universidades del Estado para el desarrollo de conocimiento básico y aplicado inter- y trans- disciplinario , la formación de capital humano o avanzado, capacitando e informando en prevención y rehabilitación en las diferentes etapas del concurso vital , en forma colaborativa con instituciones nacionales e internacionales para influir en las políticas que impactan en la mejora de la calidad de vida de las PM (personas mayores).

3) Que, a efectos del correcto desarrollo del proyecto individualizado en los literales anteriores, se procede a la celebración del presente contrato.

SEGUNDO: Bienes objeto del comodato. La Universidad de La Frontera, es dueña de los bienes muebles que, a continuación, se individualizan y que fueron adquiridos para dar cumplimiento a lo estipulado por las partes en el Convenio indicado en la cláusula precedente:

N° Unidad	Descripción del Bien	Especificación Técnica	N° Inventario UFRO	Valorización
1	Esterilizador 24 Ltls Autoclave	Autoclave 24 Litros	132244	$1.249.500.-

TERCERO: Comodato. Que, por este acto, la Universidad de La Frontera, debidamente representada, entrega en comodato a la Universidad de Talca, los bienes individualizados en la cláusula segundo de este instrumento, declarando su representante, el haberlos recibido a su entera satisfacción, nuevos y sin uso, sin reclamos que formular, obligándose a destinarlos exclusivamente según los términos del Convenio y sus respectivas modificaciones.

CUARTO: Plazo. El presente contrato tendrá una duración de 2 años contados desde la fecha de su suscripción. Una vez expirado el plazo, el contrato podrá renovarse por expresa voluntad de las partes por el plazo de 1 año, bajo la condición de que se extienda el proyecto que motiva este contrato y que se individualiza en la cláusula primera de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, la UFRO podrá dar término anticipado al contrato en cualquier tiempo, en caso de que el comodatario destine el bien para fines ajenos al que mediante este contrato quedo establecido, comunicando al comodatario mediante carta certificada o por correo electrónico, quien deberá restituir el bien en 15 días desde la recepción de la respectiva comunicación.

QUINTO: Mantención y restitución. La Universidad de Talca, deberá mantener los bienes en estado de servir para el fin propuesto, obligándose a emplear el mayor estándar de cuidado en su conservación, debiendo realizar las reparaciones que sean necesarias para ello, siendo cargo exclusivo de la Universidad de Talca los gastos de cuidado, conservación, mantención y reparación de los bienes entregados en comodato. Desde el momento de la recepción formal de los bienes, la Universidad de Talca, quedará obligada a restituirlos en igual estado, responsabilizándose de su pérdida o deterioro que no sea consecuencia del detrimento propio del uso natural para el cual se encuentra destinado, dentro de los 15 días siguientes al término de este contrato.

SEXTO: Acta de entrega. La UFRO, por este acto, levanta acta de la entrega de los bienes antes señalados y que, por este acto, se entregan en comodato, la que es suscrita por la Universidad de Talca, y se entiende parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO: Inspecciones. El comodatario se obliga a dar a la UFRO las facilidades necesarias para que representantes del comodante puedan realizar las inspecciones necesarias para verificar las condiciones de los bienes objeto de este contrato.

OCTAVO: Prohibición de celebrar actos y contratos. El comodatario se obliga a abstenerse de celebrar actos y contratos respecto del equipamiento que recibe en comodato, a menos que tengan por objeto facilitar el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este instrumento, y que cuente con una autorización escrita previa de la UFRO.

NOVENO: Normativa aplicable. En lo no regulado por el presente contrato rigen plenamente las normas establecidas por el Estatuto Administrativo y Código Civil Chileno, en lo que corresponda.

DÉCIMO: Controversias e interpretación. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este contrato o de los acuerdos específicos que se celebren

en virtud de éste, se solucionarán por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y competencia. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares. El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: Acoso sexual, violencia y discriminación de género. Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°4031 de 2023 que Aprobó Reglamento de Convivencia Universitaria; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa

antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: https://deg.ufro.cl/documentos/

Las partes declaran conocer el contenido y los efectos vinculantes de la normativa institucional referida al acoso sexual, violencia y discriminación de género, dispuesta en la Política de Igualdad de Género e Inclusión de la Diversidad N°1219/2022 e instrumentos que derivan de ellas, R.U. N° 1577/2022; R.U. N°1486/2022; R.U. N° 1326/2022; R.U. N° 1325/2022 y sus modificaciones posteriores, las que se entienden formar parte integrante de este contrato, y tendrán fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

DÉCIMO CUARTO: Personerías. La personería de don **JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, consta del Decreto TRA 311/35/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, Resolución Exenta N°2119 de 2018 y resolución Exenta N°1650 de 2010 y sus modificaciones, ambas de la Universidad de La Frontera

La personería de don **CARLOS TORRES FUCHSLOCHER** para representar legalmente a la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, consta en los artículos 1º y 17° del Decreto con Fuerza de Ley N°30, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de diciembre de 2023, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad de Talca, y en su nombramiento como Rector contenido en el Decreto Supremo N°95, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial con fecha 04 de agosto de 2022. Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

3°) COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Coordinación de Activo Fijo, para que adopte las medidas correspondientes referidas a este contrato comodato.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Secretario General TEMUCO

Firmado digitalmente por Plinio DONOSOR DURÁN GARCÍA
Fecha: 2025.04.30 15:02:39 -04'00'

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Juan Manuel Fierro Bustos
c=CL, o=E-Sign S.A., ou=Terms of use at www.esign-la.com/acuerdoterceros, cn=Juan Manuel Fierro Bustos, email=juanmanuel.fierro@ufrontera.cl
2025.05.05 17:04:10 -04'00'
2025.001.20474

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
RECTOR SUBROGANTE

Toma de razón
Contralor Subrogante
Universidad de La Frontera

Gustavo Becerra
cn=Gustavo Becerra, o=UFRO, ou=contraloría, email=gustavo.becerra@ufrontera.cl, c=CL
2025.05.06 15:53:15 -04'00'

JMFB/PDG/CMI/mcc

Distribución:

- Dir de Análisis y Desarrollo Institucional
- Div. Seguim. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba